

|                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA:                                                                                                                                                                                                        | 16/07/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Justificación)                                                                                                                                                      | <p>El Concejo Municipal de Itagüí requiere fortalecer el proceso de Adquisiciones mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión con conocimientos de nivel técnico-profesional que brinden apoyo al Subsecretario General en el desarrollo de las actividades de supervisión contractual. La necesidad surge por el volumen de contratos objeto de supervisión durante la vigencia 2026, que demanda actividades permanentes de revisión y análisis de informes de ejecución, verificación de evidencias, elaboración de informes de supervisión, apoyo al trámite de pagos, evaluación y reevaluación de proveedores, expedición de informes finales de recibido a satisfacción y cargue de información en las plataformas SECOP II y Gestión Transparente.</p> <p>Si bien la Entidad cuenta con un contrato de apoyo asistencial para el desarrollo de actividades operativas relacionadas con la supervisión contractual, dicho apoyo no cubre las labores de carácter técnico que requieren conocimientos en contratación estatal, análisis documental y seguimiento a la ejecución contractual; en consecuencia, se hace necesario complementar la capacidad operativa del proceso mediante la contratación de un apoyo técnico que contribuya a la oportunidad, calidad y eficiencia de la gestión contractual, sin sustituir las funciones propias del supervisor designado.</p> <p>La contratación se justifica de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Asimismo, contribuye al cumplimiento de la Estrategia 5.3 "Mejoramiento de los niveles de eficiencia y eficacia de la entidad" del Plan Estratégico Corporativo 2024-2027, fortaleciendo la supervisión contractual y el adecuado funcionamiento del proceso de Adquisiciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                | El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CODIGO UNSPSC                                                                                                                                                                                                 | 80101506. Servicios de asesoramiento en gestión administrativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| OBJETO A CONTRATAR: (Con especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias en caso de requerirse. Si el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto) | <p>Prestar servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico al Subsecretario del Concejo Municipal de Itagüí en las actividades de supervisión contractual, mediante la revisión y análisis de informes de ejecución, verificación de evidencias, apoyo al trámite de pagos, elaboración de informes de supervisión, evaluación y reevaluación de proveedores, informes finales de recibido a satisfacción, cargue de información en SECOP II y Gestión Transparente y demás actividades relacionadas con la supervisión contractual que le sean asignadas, contribuyendo al fortalecimiento del proceso de Adquisiciones. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Brindar apoyo técnico al Subsecretario General en el desarrollo de las actividades de supervisión contractual, mediante la revisión y análisis de informes de ejecución, verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, elaboración de informes de supervisión y demás actuaciones requeridas para el seguimiento administrativo de los contratos. 2. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la supervisión contractual, incluyendo la revisión de informes de actividades y sus evidencias, el trámite de pagos, la elaboración de informes finales de recibido a satisfacción, la evaluación y reevaluación de proveedores, así como el cargue y actualización de información en SECOP II, Gestión Transparente y demás plataformas institucionales que soportan la gestión contractual. 3. Brindar apoyo técnico al proceso de Adquisiciones en las actividades relacionadas con la supervisión de los contratos, la atención de requerimientos, la elaboración de informes y demás actividades afines y complementarias que le sean asignadas por el Subsecretario General, siempre que guarden relación con el objeto contractual y contribuyan al fortalecimiento de la gestión contractual de la Entidad. Las actividades descritas se entenderán ejecutadas de manera integral, sin que sea necesario su valoración individual, y su cumplimiento será verificado con base en los resultados obtenidos e informes presentados, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.</p> |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS                                                                                                                                 | La modalidad de selección del contratista será la contratación directa, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de actividades de apoyo técnico al Subsecretario General en el ejercicio de la supervisión contractual y el fortalecimiento del proceso de Adquisiciones, sin que se genere relación laboral con la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION (Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, debe incluirse la forma como se calculó)                                                    | El valor estimado del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), para un plazo de ejecución de cinco (5) meses. El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis del mercado para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con perfil técnico-profesional en supervisión contractual, considerando el nivel de formación y experiencia requerido, la complejidad de las actividades, la dedicación estimada y los honorarios reconocidos para servicios de naturaleza similar. El valor se calculó por cinco (5) mensualidades de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) cada una, para un total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). Dicho valor incluye la remuneración por la prestación del servicio, mientras que el contratista asumirá los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos, retenciones, estampillas y demás costos inherentes a la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE                                                                                                                                                        | La selección de la oferta más favorable se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, seleccionando a la persona natural o jurídica que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual. En esta modalidad no es obligatoria la solicitud de varias ofertas, debiendo el ordenador del gasto dejar constancia expresa de la verificación realizada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO                                                                                                                                                                      | El análisis de riesgos del proceso se encuentra contenido en la Matriz de Riesgos anexa, elaborada conforme a los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente. En dicha matriz se identifican riesgos de naturaleza administrativa, operativa, tecnológica, financiera y contractual, los cuales cuentan con medidas de tratamiento y control suficientes para su mitigación. Dada la naturaleza del contrato, su ejecución directa y el esquema de pago contra certificación de cumplimiento, no se evidencian riesgos que comprometan la adecuada ejecución del objeto contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| GARANTIAS                                                                                                                                                                                                     | No se exige la constitución de garantías para amparar los objetivos del proceso de contratación ni la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión se fundamenta en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación directa y el control permanente que ejerce la Entidad a través de la supervisión y el esquema de pago contra cumplimiento a entera satisfacción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CONSTANCIAS                                                                                                                                                                                                   | Se deja constancia de que la contratación directa se encuentra exenta de la aplicación de acuerdos comerciales internacionales, conforme al Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales. Así mismo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas y el contratista únicamente debe acreditar su idoneidad y experiencia. Adicionalmente, el Concejo Municipal de Itagüí no cuenta con personal de planta con la capacidad técnica necesaria para ejecutar las actividades objeto del contrato, lo que justifica la contratación de servicios especializados. Finalmente, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2011, la liquidación del contrato de prestación de servicios no es obligatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| RUBROS DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                           | El contrato se financiará con cargo al rubro presupuestal 15.2.1.2.02.008.03-01 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN   COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 1142 del 06 de julio de 2026, y se clasifica bajo el Código CPC 83990.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

EL PROCESO CONTRACTUAL SE ADELANTA CON EL CONTRATISTA SELECCIONADO POR EL ODENADOR DEL GASTO (Art. 25.5 L. 80 de 1993)

|                                                                               |                                                                                  |                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Elaboró:<br>JORGE ALBERTO CÁRDENAS RODRÍGUEZ.<br>Cargo:<br>P.U. ADQUISICIONES | Revisó:<br>WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA.<br>Cargo:<br>JEFE ASESOR OFICINA JURÍDICA | Aprobó:<br>DANIEL ESTEBAN GONZÁLEZ GIRALDO<br>Cargo:<br>PRESIDENTE |
| Firma:                                                                        | Firma:                                                                           | Firma:                                                             |